ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA FIDUCIARIA EL PAGO CON CARGO A LA DE RESERVA LABORAL DEL SUBCUENTA **PATRIMONIO** FIDEICOMITIDO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONVENIOS PARA DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL, CELEBRADOS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS Y LOS CC. MONICA ELENA EDEN WYNTER GUTIÉRREZ DE VELASCO, JOHANA ELVIRA BAHENA AGUILAR, JULIO CÉSAR NICHOLSON FUENTES, **FERNÁNDEZ SEVERINO** ROGELIO VILLANUEVA, CÁNDIDO ROBERTO DAMIÁN GARCÍA, JORGE DRAGAN VERGARA SÁNCHEZ, VERÓNICA TAPIA CORONA Y RICARDO RODRÍGUEZ ALTAMIRANO.

## CONSIDERANDO

- 1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originaran en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del IEDF y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
- 2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7 (Contrato).
- 3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
- 4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificatorio al citado Contrato, con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.

- 5. Que dentro del Segundo Convenio Modificatorio arriba citado y en específico en la Cláusula Sexta del Contrato, denominada: "DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO", se establece que para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico y con un Enlace Operativo.
- 6. Que en términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del Contrato, modificada por virtud del Segundo Convenio Modificatorio al mismo, en sesión de fecha nueve de febrero de dos mil diez se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Comité Técnico), quedando integrado como sigue:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del

IEDF.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios

Generales del IEDF;

Quien ocupe el cargo de Director de Personal del IEDF, y

Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad del

IEDF.

## Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;

Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos

Jurídicos del IEDF;

Un representante de la Oficina de la Presidencia del IEDF, y

Un representante de la Fiduciaria.

Normatividad vigente con base en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

- 7. Que en la Cláusula Novena del Contrato, modificada por virtud del Segundo Convenio Modificatorio al mismo, sobre las Facultades y Obligaciones del Comité Técnico, se establece en el inciso b) el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.
- 8. Que con fecha cuatro de marzo de dos mil diez, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto entre otros, fue reformar la Cláusula Quinta. "FINES DEL FIDEICOMISO", para señalar en el primer párrafo en su numeral "1.1. Efectuar el pago de la contraprestación que pacte EL IEDF' por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a

sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles...". Asimismo, fueron modificados los numerales 1.2. y 1.6. para quedar como siguen: "1.2. Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales de 'EL IEDF' previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente 'EL IEDF', con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral, en el entendido de que 'LA FIDUCIARIA' al respecto sólo emitirá los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6., sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o entero de los impuestos que llegaran a causarse, lo anterior sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable".

- "1.6. De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico y con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación de 'EL FIDEICOMISO', entregar con cargo a la subcuenta respectiva del patrimonio fideicomitido, el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité, mismos que se entregarán a 'EL IEDF' para que éste los haga llegar a sus destinatarios quienes al mismo deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda; o en su caso, hará los pagos a través de transferencia electrónica a las cuentas y destinatarios que señale el propio Comité, caso en el que el comprobante de la misma hará las veces del recibo a que se refiere este numeral".
- 9. Que dentro de las facultades del Comité Técnico estipuladas en las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación), artículo 6, fracción II, se establece que es facultad del Comité autorizar las erogaciones con cargo al patrimonio fideicomitido, de conformidad con los fines del Fideicomiso.
- 10. Que en atención a lo previsto por el artículo 26 de las Reglas de Operación, el pasivo laboral del IEDF se constituye de las obligaciones de pago con motivo de contingencias laborales derivadas de liquidación por reestructura, mutuos, convenios de conciliación, laudos o sentencias en las que se condene al IEDF al pago de prestaciones o cualquier otro concepto de naturaleza análoga.
- 11. Que el pago que en su caso proceda con base en el Considerando anterior, se deberá realizar conforme a lo establecido en los procedimientos internos vigentes del IEDF.
- 12. Que de conformidad con lo indicado en el Considerando 11 del presente Acuerdo, el IEDF cuenta entre su normativa interna con el "Procedimiento para la Tramitación de la Terminación de la Relación Laboral del Personal del Instituto Electoral del Distrito Federal", aprobado por la Junta Administrativa en su Séptima Sesión Ordinaria del año dos mil catorce, celebrada el veintinueve de julio de dicha anualidad.

3/8(

13. Que las y los CC. Mónica Elena Eden Wynter Gutiérrez De Velasco, Johana Elvira Bahena Aguilar, Julio César Nicholson Fuentes, Severino Rogelio Fernández Villanueva, Cándido Roberto Damián García, Jorge Dragan Vergara Sánchez, Verónica Tapia Corona y Ricardo Rodríguez Altamirano, comunicaron por escrito su intención de manera indubitable de dar por concluida la relación laboral que cada uno tenía con el IEDF; ello, mediante la separación por convenio prevista por el artículo 125, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), y en los términos del "Procedimiento para la Tramitación de la Terminación de la Relación Laboral del personal del Instituto Electoral del Distrito Federal", de la forma siguiente:

Ex trabajador(a)	Fecha de término de la relación laboral			
Mónica Elena Eden Wynter Gutiérrez De Velasco	31 de enero de 2017			
Johana Elvira Bahena Aguilar	31 de enero de 2017			
Julio César Nicholson Fuentes	31 de enero de 2017			
Severino Rogelio Fernández Villanueva	15 de febrero de 2017			
Cándido Roberto Damián García	15 de febrero de 2017			
Jorge Dragan Vergara Sánchez	15 de febrero de 2017			
Verónica Tapia Corona	15 de febrero de 2017			
Ricardo Rodríguez Altamirano	15 de febrero de 2017			

- Que la Secretaría Administrativa, mediante oficios IEDF/SA/0099/2017 e 14. IEDF/SA/139/2017; IEDF/SA/0100/2017 IEDF/SA/138/2017; e IEDF/SA/0142/2017; IEDF/SA/0168/2017; IEDF/SA/0169/2017; IEDF/SA/0178/2017; IEDF/SA/0144/2017 IEDF/SA/0180/2017, e respectivamente, comunicó al Secretario Ejecutivo que el IEDF cuenta con recursos económicos suficientes para celebrar las pretendidas terminaciones laborales; ello, con el patrimonio del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, Subcuenta de Reserva Laboral, y con el Capítulo 1000 del Gasto Corriente del IEDF. Asimismo, proporcionó la cuantificación de los pagos a efectuar por tales conclusiones de relación laboral.
- 15. Que respecto a cada uno de las y los trabajadores citados, los titulares de sus áreas de adscripción manifestaron que con las terminaciones laborales referidas no se verán afectados los intereses institucionales de este órgano electoral, mediante oficios:

Ex Trabajador(a)	Oficie
Mónica Elena Eden Wynter Gutiérrez De Velasco	IEDF-UTVOE/005/2017
Johana Elvira Bahena Aguilar	IEDF/CG/SRESP/004/2017
Julio César Nicholson Fuentes	IEDF/UTALAOD/023/2017
Severino Rogelio Fernández Villanueva	IEDF/UTAJ/0070/2017



Ex Trabajador(a)	Oficio
Cándido Roberto Damián García	IEDF/SA/0169/2017
Jorge Dragan Vergara Sánchez	IEDF/DEEC/0016/2017
Verónica Tapia Corona	IEDF/UTCSyD/0016/2017
Ricardo Rodríguez Altamirano	IEDF/SA/0180/2017

- Que el Secretario Ejecutivo remitió copias simples de los escritos referidos en el 16. Considerando 13 del presente Acuerdo, al Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, a efecto de que informara si las y los trabajadores se encontraban sujetos a algún procedimiento para la determinación de sanciones; a mediante oficios lo cual dicha Unidad Técnica respondió IEDF/UTAJ/0018/2017, IEDF/UTAJ/0019/2017, IEDF/UTAJ/0047/2017, IEDF/UTAJ/0070/2017, IEDF/UTAJ/0071/2017; IEDF/UTAJ/0098/2017; IEDF/UTAJ/0056/2017 e IEDF/UTAJ/0100/2017, respectivamente, que en el Libro de Gobierno relativo a los procedimientos para la determinación de sanciones, no se encontraron antecedentes relacionados con ninguno de ellos.
- Que el Secretario Ejecutivo remitió copias simples de los escritos referidos en el 17. Considerando 13 del presente Acuerdo, a la Contraloría General del IEDF, a efecto de que informara si existían o no procedimientos administrativos disciplinarios en contra de alguna o alguno de los firmantes; a lo que la mediante oficios IEDF/CG/SRESP/003/2017, Contraloría General, IEDF/CG/SRESP/004/2017, IEDF/CG/SRESP/013/2017, IEDF/CG/SRESP/030/2017, IEDF/CG/SRESP/031/2017; IEDF/CG/SRESP/016/2017 IEDF/CG/SRESP/035/2017; IEDF/CG/SRESP/037/2017, respectivamente, comunicó que no existían instaurados a esa fecha, procedimientos administrativos disciplinarios en contra de ninguna o ninguno de ellos.
- 18. Que el Secretario Ejecutivo remitió copia simple del escrito referido en el Considerando 13 del presente Acuerdo, correspondiente al C. Jorge Dragan Vergara Sánchez, por pertenecer del Servicio Profesional Electoral de este Instituto, a la Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, a efecto de que informara si el firmante se ubica en alguna de las hipótesis previstas en el artículo 116 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, normatividad aplicable en atención a que se encontraba vigente en la fecha de solicitud de la citada terminación de la relación laboral por convenio; a lo que dicha Unidad Técnica, mediante oficio IEDF/UTCFD/0037/2017, informó que no se actualiza ninguna de las hipótesis previstas en el artículo indicado del citado Estatuto, respecto al ex trabajador de mérito.
- 19. Que derivado de los hechos señalados en los considerandos 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del presente Acuerdo, el Secretario Ejecutivo instruyó a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos la elaboración de los respectivos proyectos de convenio de terminación de la relación laboral, a efecto de que se sometiera su celebración a la consideración de la Junta Administrativa, en atención a lo dispuesto en el artículo 64, fracción XXII, del Código.

20. Que la Junta Administrativa autorizó la celebración de los respectivos convenios de terminación de la relación laboral, mediante los siguientes acuerdos:

Ex Trabajador(a)	Acuerdo
Mónica Elena Eden Wynter Gutiérrez	
De Velasco	JA009-17, emitido en su Primera Sesión
Johana Elvira Bahena Aguilar	Ordinaria del año dos mil diecisiete.
Julio César Nicholson Fuentes	
Severino Rogelio Fernández Villanueva	
Cándido Roberto Damián García	JA014-17, emitido en su Tercera Sesión
Jorge Dragan Vergara Sánchez	Extraordinaria del año dos mil
Verónica Tapia Corona	diecisiete.
Ricardo Rodríguez Altamirano	

21. Que con base en los convenios referidos y de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta del Contrato, numeral 1.6., modificada por virtud del Tercer Convenio Modificatorio al mismo, y los artículos 6, fracciones II y XIV, y 26, segundo párrafo de las Reglas de Operación, deberá instruirse por escrito a la Fiduciaria el pago con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio del Fideicomiso de los importes, conceptos y beneficiarios siguientes:

BENEFICIARIO (A)	CONCEPTO	CANTIDAD BRUTA	ISR RETENIDO POR EL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	INSTRUMENTO DE PAGO DEL ISR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	CANTIDAD NETA A PAGAR A FAVOR DE LA O EL BENEFICIARIO	INSTRUMENTO DE PAGO DE LA CANTIDAD NETA A FAVOR DE LA O EL BENEFICIARIO
Mónica Elena Eden Wynter Gutiérrez De Velasco	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$173,041.76 M.N (Ciento setenta y tres mil cuarenta y un pesos 76/100 Moneda Nacional)	\$32,820.68 M.N. (Treinta y dos mil ochocientos veinte pesos 68/100 Moneda Nacional)	Transferencia Electrónica BANORTI 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$140,221.08 M.N. (Ciento cuarenta mil doscientos veintiún pesos 08/100 Moneda Nacional)	Cheque de caja.
Johana Elvira Bahena Aguilar	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$187,429.57 M.N. (Ciento ochenta y siete mil cuatrocientos veintinueve pesos 57/100 Moneda Nacional)	\$37,245.46 M.N. (Treinta y siete mal doscientos cuarenta y einco pesos 46/100 Moneda Nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$150,184.11 M.N. (Ciento cincuenta mil ciento ochenta y cuatro pesos 11/100 Moneda Nacional)	Cheque de caja.
Julio César Nicholson Fuentes	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$831,160.51 M.N. (Ochocientos treinta y un mil ciento sesenta pesos 51/100 Moneda Nacional)	\$196,015.29 M.N. (Ciento noventa y seis mil quince pesos 29/100 Moneda Nacional)	Transferencia Electrónica BANORTF 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$635,145.22 M.N. (Seiscientos treinta y cinco mil ciento cuarenta y cinen pesos 22/100 Moneda Nacional)	Cheque de caja.
Severino Rogelio Fornández Villanuova	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$389,925.07 M.N. (Trescientos ochenta y nueve mil novecientos veinticinco pesos 07/100 Moneda Nacional)	\$47,002.19 M.N. (Cuarenta y siete mil dos pesos 19/100 Mnneda Nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$342,922.88 M.N. (Trescientos cuarenta y dos mil novecientos veintidós pesos 88/100 Moneda Nacional)	Cheque de eaja.



9

BENEFICIARID (Å)	CDNCEPTO	CANTIDAD BRUTA	ISR RETENIDD POR EL CONVENID DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	INSTRUMENTO DE PAGO DEL ISR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	CANTIDAD NETA A PAGAR A FAVOR DE LA O EL BENEFICIARIO	INSTRUMENTO DE PAGO DE LA CANTIDAD NETA A PAVOR DE LA D EL BENEFICIARID
Cándido Roberto Damián Gaccía	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$\$10,747.61 M.N. (Quinientos diez mil setecientos cuarenta y siete pesos 61/100 Moneda Nacional)	\$109,828.64 M.N. (Ciento nueve mil ochocientos veintiocho pesos 64/100 Moneda Nacional)	Transferencia     Electrónica     BANORTE     557013881,     CLABIF 072 180     00557013881 8	\$400,918.97 M.N. (Cuatrocientos mil novecientos dieciocho pesos 97/100 Moneda Nacional)	Cheque de caja.
Jorge Dragan Vergara Sánchez	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$617,996.61 M.N. (Sciscientos diccisiete mil novecientos noventa y scis pesos 61/100 Moneda Nacional)	\$10s,26s.35 M.N. (Ciento cinco mil doscientos sesenta y cinco pesos 35/100 Moneda Nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$512,731.26 M.N. (Quinientos doce mil setecientos treinta y un pesos 26/100 Moneda Nacional)	Cheque de caja.
Verónica Tapia Corona	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$800,845.74 M.N. (Ochocientos mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 74/100 Moneda Nacional)	\$163,417.37 M.N. (Ciento sesenta y tres mil cuatrocientos diecisicte pesos 37/100 Moneda Nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$637,428.37 M.N. (Seiseientos treinta y siete mil cuatrocientos veintiocho pesos 37/100 Moneda Nacional)	Cheque de caja.
Ricardo Rodríguez Altamirano	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$563,691.36 M.N. (Quinientos sesenta y tres mil seiscientos noventa y un pesos 36/100 Moneda Nacional)	\$96,939.05 M.N. (Noventa y seis mil novecientos treinta y nueve pesos 05/100 Moneda Nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$466,752.31 M.N. (Cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta y dos pesos 31/100 Moneda Nacional)	Chcque de caja.

22. Que de conformidad con el Considerando que antecede, el monto total a erogarse con cargo al patrimonio del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, Subcuenta de Reserva Laboral, asciende a la cantidad de \$4,074,838.23 M.N. (Cuatro millones setenta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho pesos 23/100 Moneda Nacional).

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la erogación con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio fideicomitido, para efectuar el pago de los convenios para dar por terminada la relación laboral de las y los CC. Mónica Elena Eden Wynter Gutiérrez De Velasco, Johana Elvira Bahena Aguilar, Julio César Nicholson Fuentes, Severino Rogelio Fernández Villanueva, Cándido Roberto Damián García, Jorge Dragan Vergara Sánchez, Verónica Tapia Corona y Ricardo Rodríguez Altamirano.

**SEGUNDO.** Se ordena al Secretario del Comité Técnico gire las instrucciones por escrito a la Fiduciaria para realizar el pago con cargo al patrimonio del Fideicomico de los importes, conceptos y beneficiarios objeto de este Acuerdo, de conformidad con lo señalado en el Considerando 21 del mismo.

**TERCERO.** Se deberá observar por parte de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros lo establecido en la normatividad aplicable para los efectos del entero de los impuestos que se cubrirán con motivo de este Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

9

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el sitio de Internet del IEDF para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y el Vocal del Comité Técnico en la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil diecisiete, celebrada el ocho de marzo de dos mil diecisiete, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V, de las Reglas de Operación, y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

Presidente

Secretario

Lie. Rubén Geraldo Venegas

Mtro. Alejandro Fidencio González

Hernández

VOCAL

Lic. Vicente Gerardo Almanza Alba

Las firmas que constan en la presente hoja, corresponden al Acuerdo CTF-2188-7/001/2017 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de dos mil diecisiete, celebrada el ocho de marzo de dicha anualidad.